



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: 2754780 Ext. 2076

---

Sincelejo, cuatro (4) de agosto de dos mil quince (2015)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2015-00005-00  
DEMANDANTE: JONATÁN TAMARA RÍOS  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAMPUES-SUCRE

Revisado el expediente, se observa, que se encuentran debidamente notificadas las partes, que el término de traslado se encuentra vencido, que la entidad demandada contestó de forma extemporánea la demanda. Por lo que de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 180 de la Ley 1437 de 2011, se señalará fecha para la realización de la Audiencia inicial de que trata dicha norma, igualmente, atendiendo el poder obrante a folio 114 del expediente, se reconocerá la correspondiente personería.

En consecuencia, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial establecida en el Art. 180 del CPACA, para el día cinco (5) de noviembre de 2015 a las 10:00 a.m.

**SEGUNDO:** Cítese por el medio más expedito a las partes de este proceso, para que se sirvan comparecer a dicha diligencia en la fecha prevista en el numeral anterior, Con la advertencia de que pese a su inasistencia la audiencia se realizará y que habrá lugar a la imposición de la sanción consagrada en la parte final del numeral 3 de la norma ibídem.

**TERCERO:** Téngase a la Dra. STEPHANIE BERMEJO ALTAMAR, identificada con C.C. No 1.102.808.875 y T.P. No 228.752 del C.S. de la

J. como apoderada del MUNICIPIO DE SAMPUES-SUCRE, para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA**

Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No \_\_\_\_, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2015, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA